



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-07760753-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-07760753- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por la DI-2019-1977-APN-ANMAT#MSYDS se reinscribieron los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), de esta Administración Nacional, bajo los Nros. 51.323-CARDIOPRIL y 43.119 BREPADON.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la fecha de vigencia del Certificado N° 51.323-CARDIOPRIL.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la DI-2019-1977-APN-ANMAT#MSYDS, donde dice: "...CARDIOPRIL vigencia hasta el 05/03/2014..." debe decir "...CARDIOPRIL vigencia hasta el 05/03/2024..."

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 51.323, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-07760753-APN-DGA#ANMAT